



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019 -2021-GM-MPA

Abancay, 22 de enero del 2021

#### VISTO:

El Informe N° 030-2021-GPPR-MPA, de fecha 22 de enero del 2020, Informe N° 016 -2021-GAF-MPA, de fecha 22 de enero del 2021, Informe Técnico N° 01 2021-MPA-ADQ/JGSV. Sobre habilito de fondo por encargo interno, para fines de realizar acto de conciliación, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente (...) y;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-207-EF-77-15, modificado por la resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que encargos al personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas, o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina gerencial de administración o la que haga sus veces en la unidad ejecutora de la municipalidad.

Que, a su vez el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva antes mencionada precisa que se regula mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las personas, la descripción del objeto de encargo, los conceptos de gastos de montos las condiciones a que deban sujetarse las adquisiciones o contrataciones a realizarse, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, así mismo en el numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe acceder los tres (3) días hábiles, de concluida la actividad de materia de encargo salvo cuando se trate de actividades desarrolladas fuera en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta de quince días (15) días calendarios.

Que, Directiva N° 001-2015-GAF-MPA, normas procedimientos para el OTORGAMIENTO UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO A LOS SERVIDORES NOMBRADOS, contratados CAS, y funcionarios designados de las distintas unidades orgánicas, de la municipalidad, para el pago, de obligaciones que por su naturaleza a de determinadas funciones o características de cierta tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales que no pueden ser efectuadas de manera directa por la sub gerencia de logística.

Que, mediante informe N°030 -2021-GPPR-MPA, de fecha 22 de enero del 2021, el Gerente de Planificación Presupuesto y Racionalización, el informe técnico N°01-2021-SGL- ADQ/JGSV-MPA remite la disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno en la **meta 034, RDR SE TOME EN CUENTA LA DIRECTIVA 001-2016-GAF-MPA**, Por lo que sugiere proseguir con el trámite.

Que, mediante informe N° 016-2021-GAF-MPA, de fecha 22 de enero, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita autorización de habilito por encargo interno, en mérito al Informe Técnico N° 01-2020-SGL/GAF/JGSV-MPA, donde solicita habilito de fondos por encargo interno por el monto de S/. 2,000.00 soles (Son: DOS Mil soles Con 00/100 Soles) con afectación a la **meta 034, RDR, a nombre de GUÍSELA ORTIZ, REYNOSO, procuradora de la municipalidad provincial de Abancay.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY GERENCIA MUNICIPAL

Que, mediante oficio N° 017-20 21-PPM-MPA, la Procuradora de la municipalidad provincial de Abancay, solicita consignación para acto de conciliación, en referencia al informe N° 031-2021-GATDU-MPA, con la empresa de DANIEL PACHECO SILVA E.I.R.L, sobre mantenimiento periódico y rutinario de las vías EMP. AP 565-TACCACCA-PAMPACCAHUNA (CR, AP 831); EMP. R 32 (CHANGAS), NICOLANI-HUACCERCCA-UNCABAMBA (CR, R. 01 05 001) y a un no habiéndose realizado la ejecución de dicho tramo por parte del contratista DANIEL PACHECO SILVA E.I.R.L, es necesario tomar las acciones para a correcta ejecución del contrato N° 047-2020-GM-MPA,

Que, en mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2020-A-MPA, de fecha 30 de setiembre del 2020 y la ratificación facultades mediante resolución N° de Alcaldía 005-2021, fecha 04 de enero del 2021, y en cumplimiento a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:- HABILITAR, FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO**, a nombre del Abogada, **GUÍSELA ORTIZ REYNOSO**, por el monto de S/. 2,000.00 soles (son: Dos Mil Con 00/100 soles) para el acto de conciliación, con la empresa DANIEL PACHECO SILVA EIRL, del Contrato N° 047-2020-GM-MPA, con afectación a **la meta 034 rubro, RDR**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente, resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas correspondientes, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO:- INSTAR**, al Gerente de Administración y Finanzas, solicitar la rendición de cuentas, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, en originales y debidamente cancelados las cuales deberán estar emitidos a nombre de la municipalidad provincial de Abancay, **en un plazo de tres (03) días hábiles después de concluida los tramites materia del presente encargo.**

**ARTICULO CUARTO.-NOTIFICAR**, con la presente resolución, la procuradora municipal, sistemas administrativos de la municipalidad provincial de Abancay, a fin de dar cumplimiento a los efectos de la presente resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
C.P.C.C. Edgard Montalvo Servato  
GERENTE MUNICIPAL